

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Créase el Centro Educativo para Adultos de la ciudad de Olta, el que desarrollará sus actividades en las instalaciones de la Escuela N° 267, Don Angel Vicente Peñaloza de Olta, Departamento Gral. Manuel Belgrano.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a realizar el diseño institucional que garantice el funcionamiento del Centro Educativo para Adultos, adoptándose la modalidad educativa de tipo presencial con apoyo tutorial para el Centro creado por la presente Ley.-

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva, para realizar la reasignación de recursos humanos y las correcciones presupuestarias necesarias para el Centro Educativo para Adultos de la ciudad de Olta.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Periodo Legislativo, a seis días del mes de julio del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **CARLOS ALBERTO ROMERO.-**

L E Y N° 8.007.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA